



RESOLUCIÓN N° 094/21.-

RAMALLO, 1º de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. María Alejandra DENEVI**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, a la ----- **Sra. María Alejandra DENEVI - D.N.I. N° 22.596.819**, domiciliada en **Av. San Martín y M. de Clark**, de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----



ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 095/21.-
RAMALLO, 02 de marzo de 2021.-

VISTO:

La necesidad del reconocimiento a la lucha de los derechos de las mujeres y el firme compromiso municipal de bregar porque sean respetadas en su dignidad y en su persona en todas las etapas de su vida; y

CONSIDERANDO:

Que el día 08 de marzo se celebra el “Día Internacional de la Mujer”, conmemorando la lucha femenina por su participación en la sociedad y en las mismas condiciones de igualdad que el hombre, por lo tanto es un día de reflexión acerca del importante rol que desempeña la mujer;

Que se reclama el trato igualitario hacia las mujeres en todos los ámbitos de la vida tanto públicos como privados;

Que las estadísticas de femicidio en Argentina, estiman una mujer asesinada cada 30 horas, la cual se sostiene en los últimos años;



Que en la multitudinaria convocatoria de NI UNA MENOS, la mujer de hoy en día reclama por su derecho a la vida y donde también muchos familiares de víctimas de violencia de género y femicidio reclaman justicia y que la ley los ampare;

Que desde el Ejecutivo Municipal, a través de distintas Áreas, se desarrollaran durante todo el mes de Marzo actividades, acciones de promoción de derechos, intervenciones artísticas y difusión por medios de comunicación y virtuales;

Que por la importancia que conlleva; el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado sea declarado de **INTERÉS MUNICIPAL** el Mes de la Mujer; dictando por lo tanto el acto administrativo pertinente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL**, el **Mes de la Mujer** en el ámbito de ----- la Municipalidad de Ramallo, que llevarán a cabo en conmemoración al **“Día Internacional de la Mujer 2021”** las distintas Áreas Municipales coordinadas por la **Subsecretaría de Niñez, Géneros y Diversidad.**--

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º de la presente, reconózcanse ----- todos los gastos relacionado con la misma.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido al Libro de ----- Resoluciones.-----

Paula San Filippo
Gustavo Haroldo Perié
Subsecretaria de Niñez, Géneros y Diversidad
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 096/21.-

RAMALLO, 03 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Vanesa Susana LÓPEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, a la ----- **Sra. Vanesa Susana LÓPEZ - D.N.I. N° 30.458.518**, domiciliada en calle **Santiago del Estero N° 426** de la localidad de Villa Gral. Savio, Partido de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 –**



“Otras Ayudas Sociales a Personas”.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCION Nº 097/21.-
RAMALLO, 03 de marzo de

2021.-

VISTO:

La “Feria de Economía Popular de Pescadores”, que organiza la Cooperativa de Trabajo “**Los Pescadores sean Unidos Delta del Paraná Ltda.**”, a celebrarse los días 5, 6, 7, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27, 28 de marzo y 1, 2, 3 y 4 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por la importancia de la misma; el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado sea declarada de **INTERÉS MUNICIPAL**; dictando por lo tanto el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN
USO DE SUS FACULTADES;**

RESUELVE



ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL**, la “Feria de Economía Popular de ----- Pescadores”, que organiza la Cooperativa de Trabajo “*Los Pescadores sean Unidos Delta del Paraná Ltda.*”, a celebrarse los días 5, 6, 7, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27, 28 de marzo y 1, 2, 3 y 4 de abril de 2021, en el **Puerto Municipal - Paseo “Arturo Jauretche”** de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) reconózcanse todos los ----- gastos relacionados con la misma.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Resoluciones.-----

Roberto Alejandro Borselli
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 098/21.-

RAMALLO, 03 de marzo de 2021.-

VISTO:



Que el **Sr. Héctor Javier RODRÍGUEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica que será destinada a solventar parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para mejorar la estructura de su vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)** al Sr. ----- **Héctor Javier RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 24.267.804;** domiciliado en calle **Castex N° 990**, de la Ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para mejorar la estructura de su vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 - **Secretaría de Desarrollo Humano**

Programa: 31.11.00 – **Emergencia Habitacional**

Fuente de financiamiento: 131 – **de Origen Municipal**

Objeto del Gasto:

5.1.4.4 – Subsidios por Emergencias Habitacionales.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié



Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 099/21.-

RAMALLO, 03 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Paola Viviana CARDOSO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE



ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, a la ----- **Sra. Paola Viviana CARDOSO - D.N.I. N° 29.643.092**, domiciliada en calle **Roque Sáenz Peña N° 721** de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 100/21.-

RAMALLO, 03 de marzo de 2021.-

VISTO:



Que la **Sra. Marta Mariana BENEDETTI**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS TRECE MIL (\$ 13.000.-)**, a la ----- **Sra. Marta Mariana BENEDETTI - D.N.I. N° 22.216.891**, domiciliada en calle **Castex N° 821** de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 101/21.-

RAMALLO, 03 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Natalia Belén PÉREZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**, a ----- la **Sra. Natalia Belén PÉREZ - D.N.I. N° 39.501.277**, domiciliada en calle **Francia y Buenos Aires**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.---

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----



ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 102/21.-

RAMALLO, 03 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Miguel Ángel GRAMONDI**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, al Sr. ----- **Miguel Ángel GRAMONDI - D.N.I. N° 13.075.252**, domiciliado en calle **Santa Fe N° 365**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 103/21.-
RAMALLO, 04 de marzo de

2021.-

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. **Diego Horacio POSADAS**, mediante el cual solicita una ayuda económica de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-**



); importe que será destinado a solventar los gastos que demandan el traslado del Sr. Posadas al Hospital de agudos “General José de San Martín”, para realizar control oncológico, debido a la enfermedad que padece; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-)**, al Sr. ----- **Diego Horacio POSADAS – D.N.I. N° 26.388.950**, domiciliado en calle Castex y Obligado de la ciudad de Ramallo, a solventar los gastos que demandan el traslado del Sr. Posadas al Hospital de agudos “General José de San Martín”, para realizar control oncológico, debido a la enfermedad que padece.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 2º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes

Objeto del Gasto: 5.1.4.1 – “Transporte”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente



Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIONES N° 104/21.-
RAMALLO, 04 de marzo de

2021.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Sra. Norma Beatriz ULLOQUE – D.N.I. N° 17.690.839**, mediante el cual solicita una ayuda económica de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de la Sra. Norma a la ciudad de Rosario – “Hospital Provincial del Centenario”, para someterse a un tratamiento específico debido a los problemas de salud por los que se encuentra atravesando; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, a la ----- **Sra. Norma Beatriz ULLOQUE – D.N.I. N°**



17.690.839, domiciliada en calle **Joyce N° 1205** de la ciudad de Villa Ramallo, importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de la Sra. Norma a la ciudad de Rosario – “Hospital Provincial del Centenario”, para someterse a un tratamiento específico debido a los problemas de salud por los que se encuentra atravesando.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,

----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.3 - “Subsidio por Salud”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

**RESOLUCION N° 105/21.-
RAMALLO, 05 de marzo de**

2021.-

VISTO:



La Exposición y degustación de Bebidas que constará de stands de las mejores bodegas de vinos nacionales, destilados internacionales y nacionales, y gastronomía a realizarse el sábado 13 de marzo del corriente año, denominada: “**Pugliese Expo Bebidas 2021**”; y

CONSIDERANDO:

Que este evento tiene como objetivo atraer turistas a nuestra ciudad de zonas aledañas y grandes urbes dada la magnitud de la muestra;

Que la exposición contará con la presencia de referentes y empresas líderes en el sector gastronómico, como así también con productores locales, los cuales tendrán la oportunidad de mostrar su producción y trabajo diario;

Que la cobertura comunicacional del evento estará marcada por medios nacionales cubriendo lo acontecido en éste y por consiguiente las bondades turísticas de nuestra ciudad;

Que dicha exposición busca enmarcarse en la agenda turística de Ramallo y ser una opción para los años venideros;

Que es necesario acompañar la iniciativa de comerciantes y emprendedores locales en pos de favorecer el mercado local;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declárese de **Interés Municipal** el evento denominado: “**PUGLIESE EXPO BEBIDAS 2021**” a realizarse el día 13 de marzo de 2021 en el Salón de Eventos “Paradisus” de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, reconózcense parte de los ----- gastos relacionados con dicha fiesta.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Resoluciones.-----

Elías
Gustavo Haroldo Perié

Martín

Georgetti



Director de Cultura
Intendente de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCION N° 106/21.-
RAMALLO, 08 de marzo de 2021.-

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 6769/58; la Ordenanzas fiscales y ordenanzas impositivas 2020; las notificaciones a TRANSENER S.A. del día 13/03/2020 mediante EU 041443330AR 2016, la nota de Transener S.A. recepcionada en la municipalidad el 29-04-2020 mediante CD +2498178-8; el dictamen legal que antecede y forma parte de un todo; y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado la CD de los vistos, mediante la cual contesta e impugna la intimación realizada por la Municipalidad.

Que siendo la Ley Provincial del Código Tributario Municipal modelo de aplicación para los Municipios de toda la provincia, entre ellas esta Municipalidad de Ramallo. Se intimo a Transener SA, entre otras cosas a regularizar la inscripción en el Registro y a los pagos del Tributo y Tasas que impone la Ordenanza.

Que, como respuesta Transener S.A. interpone, mediante Carta documento recepcionada el 29 de abril del 2020, por intermedio de un presunto apoderado (dado que no acredita su personería, a pesar de decir que pone la misma a disposición), circunstancia que desde ya invalidaría formalmente la eventual respuesta o ejercicio del Derecho de Defensa.

Que en función a esto, se analizaran seguidamente los puntos que controvierte: respecto a la publicidad de las normas, puntualmente de la publicación de las norma. Un dato no menor, la Ordenanza es un Acto Administrativo no una ley. El Art. 5° del CCyC invocado expresamente señala: "ARTÍCULO 5°.- Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen." Vale decir que es errónea la invocación de "norma" cuando el C.C. y C. dice "ley".



El contribuyente exige al municipio que en plazo de 5 días envíe copia de las ordenanzas certificadas de las ordenanzas. Por merito a la economía procesal se indica que el contribuyente no puede exigir al municipio lo que la ley no manda Art 19 de la CN.

Hay que recordar que la **Ordenanza** es un **Acto Administrativo**, los que de acuerdo con su alcance pueden ser Generales o Particulares, según se dirijan a una universalidad de sujetos o a uno o varios individualizados. En los generales –conforme la doctrina mayoritaria - pueden ser tenidos como Actos Legiferantes o normativos, o sea como ley (o norma de Derecho) desde el punto de vista material, aunque no lo sea, ni lo es, desde el punto de vista **formal**.

Esta distinción viene a cuenta porque son **las leyes formales** las que requieren –precisamente por imperativo legal- **la publicación** especial en un Boletín Oficial.

Para las Ordenanzas y los Actos Administrativos menores, es suficiente con las publicaciones que hacen Municipios y Comunas **según su propio ordenamiento**.

A mayor abundamiento esta Municipalidad notificó al contribuyente la ordenanza fiscal impositiva 2016 recibida por usted con fecha 5 de octubre del 2016.

Lo más difundido y, legítimo también según lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades, es la publicación de las ordenanzas en transparentes y pizarrones en el Edificio Municipal y en el Concejo Deliberante o como sucede en Ramallo a través del Boletín oficial y en soportes informáticos como la pagina web oficial de la Municipalidad http://hcdramallo.com.ar/?page_id=2 y en la oficina correspondiente al Despacho Municipal, dentro de la esfera de la Secretaría de Gobierno.

LA SUPREMA CORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE en el fallo Telecom Personal S.A. c. Municipalidad de Roldan -recurso contencioso administrativo- s/ queja por denegación del recurso de inconstitucionalidad marco jurisprudencia respecto al punto que el contribuyente impugna *“En efecto: el Tribunal analizó que el fallo del Alto Tribunal nacional invocado por la actora (“Municipalidad de Berazategui”, del 27 de setiembre de 2018), no resultaba sin más trasladable a la realidad del caso que exhibía aspectos jurídicos y fácticos propios y diferenciables de los que pudieron haber deparado*



otras actuaciones, sin que pueda pasar desapercibido que los Sentenciantes pusieron de resalto que la Municipalidad notificó a la empresa las Ordenanzas municipales 524/07 y 528/07 y que "...ya con la sustanciación de los anteriores expedientes habidos entre las mismas partes aquí contendientes, mal puede decir la empresa que no conoce el íntegro texto de las ordenanzas precipuas, máxime cuando de la voluminosa pieza de la demanda se desgrana un conocimiento acabado de sus disposiciones" (fs. 22 vta./23) no logrando la recurrente —con sus alegaciones genéricas y la jurisprudencia que invoca— conmover la comprobada existencia de anoticiamiento cabal de la normativa en cuestión."

El contribuyente esta utilizando los mismos argumentos que la CSJ Santa Fe ha rechazado en un caso con iguales características al aquí planteado y además por tasas sobre estructuras soporte de antenas.

En forma concluyente cabe afirmar que la ejecutoriedad de los actos así dictados comienza a partir de la notificación del mismo, fuera cual sea la forma de dicha notificación, la que no está cuestionada **—todo lo contrario fue reconocida expresamente—** por la demandada en el escrito que acá se responde.

Antes de continuar el recorrido del rechazo de los agravios cabe significar que **LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GOZAN DE PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD**, presunción que implica que el acto ha sido emitido conforme a derecho, por lo que debe ser cumplido en tanto el mismo no sea declarado invalido, o no se lo suspenda en sede administrativa o judicial.

Ese principio del derecho administrativo se encuentra bastante reconocido por la Jurisprudencia que aplica en esta regla ha establecido que "... quien cuestione la legitimidad del acto debe alegar y probar su ilegitimidad." (Pulslenik, Fallos 293:133).

Que no es cierto que Transener SA. —como invoca- esté sujeta sólo a normas federales y que no esté sujeta a regulaciones de índole municipal en la materia, sea en aspecto de control como en lo referente a la construcción e instalación, y a la articulación de la Tasa, lo que no es así. La Constitución Nacional y su correlato con la provincial de Provincia de Buenos Aires, garantizan el Régimen Municipal de manera autónoma (Art. 5º y 123 de la C.N). Además de la ley Orgánica de municipios en su Art. 226º.

El Municipio no pretende ejercer ninguna de las facultades de contralor establecidas en la normativa Federal, sino la actividad comercial onerosa de la actora, cuyo elemento imprescindible para su desarrollo reconocido por la accionante - estructura portante- es donde potencialmente se particularizan los



servicios municipales previstos por la norma local derivados del poder de policía comunal.

Que en consecuencia no se trata del control y verificación del cumplimiento de la normativa Nacional en materia de transporte de energía eléctrica lo que pretende llevar adelante este Municipio con el cobro de la tasa reclamada; por el contrario, en uso de las facultades delegadas por la Constitución Provincial establece la contribución a la actividad comercial industrial y de servicios de esa municipalidad al tener colocada una estructura en el ejido municipal para brindar el servicio de transporte de energía eléctrica.

Que en tal sentido le aclaramos que este municipio no realiza un control sobre el aspecto técnico de la prestación de los servicios de energía que utilizan las redes emplazadas en nuestro ejido territorial. sino sobre el mantenimiento y conservación de las condiciones de sus estructuras portantes con el fin de proteger el ornato, la seguridad. y la salubridad de los ciudadanos de este partido. Materia que es competencia puramente municipal y una manifestación del régimen de autonomía municipal establecido por la Constitución Nacional en sus art. 5 y 23 protegiendo de esta manera el interés local.

Corresponde resaltar que la determinación de las tasas que aquí se reclaman lo son en el ejercicio del poder de policía sobre aspectos relacionados con la seguridad y salubridad e higiene los cuales son competencia municipal.

En este mismo sentido Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en un fallo muy reciente **ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L. C. MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

Puntualmente este municipio quiere resaltar considerando 1 y 2

“1. El asunto bajo examen involucra las potestades que los municipios de la Provincia de Buenos Aires tienen para dictar sus normas tributarias locales y el derecho que les asiste para exigir a sus contribuyentes el ingreso del producido consecuente a su aplicación. Por tal motivo, el análisis de las cuestiones debatidas en autos no puede desentenderse de lo dispuesto por la Constitución provincial, las leyes dictadas en su consecuencia y las ordenanzas municipales sancionadas en ejercicio de la autonomía municipal (conf. arts. 1º, 5, 121 y 123, C.N. y 1º, Const. prov.).



En el derecho público de la provincia son "atribuciones inherentes al régimen municipal... la administración de los intereses y servicios locales..." (arts. 190 y 191, Const. prov.), confiriéndose a las municipalidades la potestad de dictar "... ordenanzas y reglamentos" (art. 192 inc. 6°) que comprenden, entre otras materias, la creación de los tributos necesarios para financiar el presupuesto (art. 192 inc. 5°); entre los que la Constitución incluye, expresamente, a los "... impuestos o contribuciones de mejoras..." (art. 193 inc. 2°).

La Ley Orgánica de las Municipalidades (dec. ley 6769/1958 con múltiples reformas) en sentido coincidente reconoce los poderes locales para crear "... impuestos, tasas, derechos... contribuciones...", consagrando un conjunto de normas que, al decir de esta Suprema Corte, no revisten el carácter de enunciados taxativos (L.O.M., arts. 226 y 227; causa I. 1992, "Aguas Argentinas SA", sent. de 07/03/2005 y sus citas).

De todo ello se sigue que mientras el ejercicio del poder de policía local y la imposición de gravámenes por los servicios municipales prestados en tal marco, no importe una inconciliable contradicción, una "franca oposición" (CSJN, Fallos: 320:619) con aquellas otras atribuciones o poderes en cabeza del Estado provincial que recaigan sobre una misma actividad, no puede predicarse la interdicción absoluta de las pretensiones tributarias comunales (causa I. 1992, cit.; mi voto en causa B. 61.397, "Sociedad Española de Socorros Mutuos de Tres Arroyos", sent. de 08/07/2008).

2. La tutela de la seguridad e higiene de los lugares de acceso al público comporta un asunto de interés local, cuya consecución, apropiada regulación y gestión incumbe a las municipalidades (arts. 190 y 191, Const. pcial.). Así, la atribución para crear y exigir el pago de una tasa de inspección de seguridad e higiene, a la luz de las normas reseñadas, resulta indudable (arts. 192 incs. 5° y 6° y 193 inc. 2° de la Const. prov.; 226 incs. 17 y 227, dec. ley 6769/1958; doc. "Acuerdos y Sentencias", 1957-V-616; 1958-III-337, 350 y 360; 1966-II-15; 1972-II-659; 1977-I-1131; 1988-III-354; 1989-I-730; entre otras)."

Que mas recientemente y respecto de un fallo de misma materia y contra el mismo contribuyente en la jurisdicción de Santa Fe el Juzgado Federal ha hecho lugar al reclamo municipal por las tasas de estructuras

RECIENTE CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
"COMUNA DE BARRANCAS C/ TRANSENER SA S/EJECUCION FISCAL –
VARIOS" (EXPTE. N° 14926/2018) DE TRÁMITE POR ANTE LA SECRETARÍA
CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE ESTE JUZGADO FEDERAL N° 2 DE SANTA FE,
LOS TRIBUNALES FEDERALES



DIERON LUGAR AL RECLAMO MUNICIPAL SOBRE TASAS ANÁLOGAS A LAS RECLAMADAS.

Dicha sentencia **no fue apelada por la compañía, admitiendo la procedencia material de la tributación.**

Que por las razones expuestas se considera que el agravio debe rechazarse.

Si bien no resulta el presente el ámbito propicio para la discusión sobre el nivel, el rango de los poderes municipales y su relación político-institucional con los sistemas nacionales y provinciales alrededor de la definición y conceptualización de la autonomía municipal, la reforma constitucional introdujo expresamente esta categoría dejando a criterio de cada provincia la regulación de su alcance y contenido, es decir desde el propio vértice de la pirámide Kelseneana.

Que a mayor abundamiento, la discusión acerca del poder tributario municipal surge como consecuencia de la reforma constitucional de 1994, y la jurisprudencia del más alto tribunal a partir de "Rivademar".

Resulta así que la autonomía consagrada en la reforma citada, desde hace años, viene imponiéndose como tendencia en el derecho público provincial.-

El argumento sociológico consiste en que las municipalidades, desde el punto de vista social, son fenómenos anteriores a los mismos Estados provinciales y al Estado nacional, por lo tanto, serían los municipios los titulares del poder fiscal originario y no las provincias.

Que el otro argumento de carácter constitucional, consiste en que lo dispuesto en el Artículo 5 de dicha Constitución Nacional y también reflejado en la Constitución Provincial y en la Ley Orgánica Municipal, establece como obligación de las provincias asegurar el régimen municipal, implicando ello el ejercicio de un poder fiscal originario, entre otras facultades.

Que los recursos comunales que imponga la municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución Provincial resultan tener así una presunción de legalidad que descalifica cualquier intento de menoscabar dicho



poder, atento las finalidades que se atienden con los recursos presupuestarios de la comuna. De todo ello se desprende como conclusión que la potestad tributaria del municipio está sustentada en un principio de legalidad de índole constitucional, social y jurisprudencia.

Que, por último, recorriendo, precisamente, la jurisprudencia de la C.S.J.N. en materia de facultades impositivas locales, aquella hace lugar a la consagración de la tesis de interferencia que fuera recogida en la reforma constitución del 94, concluyendo que la ley 15.336 como todas las disposiciones nacionales deben ser analizadas a la luz de la jurisprudencia consolidada de la Corte Federal ratificada por la reforma citada, en el sentido que "las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de imposición sobre estos establecimientos en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines, pues de otro modo, la ley nacional es inconstitucional (en sentido concordante se manifestó el Superior Tribunal de Justicia de la Prov. de Río Negro en la causa caratulada "ENTRETENIMIENTOS PATAGONIA S.A. s/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD RESOLUCIÓN 198/07 DE LA MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN" (Expte. N° 22774/08 -STJ-).

Que en atención a lo expuesto y no surgiendo de las normas en cuestión una flagrante violación de Nuestra Carta magna, debe rechazarse el agravio de la presentante planteado en tal sentido.

Que en este orden la policía edilicia le corresponde a las Municipalidades en la provincia de Buenos Aires. En ese orden dice la Ley Orgánica, en el "ARTICULO 27°: (Texto según Dec-Ley 9117/78) Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar:

Inc.- 24. - La construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificios públicos y privados, así como también sus partes accesorias.

ARTICULO 226°: Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas:



Inc. 20° Colocación o instalación de cables o líneas telegráficas, telefónicas, de luz eléctrica, aguas corrientes, obras sanitarias, tranvías o ferrocarriles, estacionamiento de vehículos y toda ocupación de la vía pública y su subsuelo, en general.

Inc. 26° Inspección y contraste de medidores, motores, generadores de vapor o energía eléctrica, calderas y demás instalaciones que por razones de seguridad pública se declaren sujetas al contralor municipal.

Ley 8912/77: **ARTÍCULO 70.-** La responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal y será obligatorio para cada partido como instrumento sectorial.

O sea, ninguna duda cabe de la facultad de los Municipios Bonaerenses en relación en materia de Policía de Edificación y dentro de ésta en lo referente a la instalación de infraestructura para el transporte de energía en su jurisdicción.

Pero en este caso también vale citar la jurisprudencia de Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, sala I (CFedLaPlata)(Salal) Fallo **Concesionaria Vial Coviare S.A. c. Municipalidad de Avellaneda, Quilmes, Berazategui y Florencio Varela**

Apartado VII "...El régimen municipal que los constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina, al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5° de la Const. Nac.) consiste en la administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas.

En tal sentido, son de índole típicamente municipal la observancia de normas relativas a la seguridad e higiene.

De lo expuesto, surge que el municipio se encuentra legalmente habilitado para ejercer su poder de policía con relación al funcionamiento y la habilitación de establecimientos que se instalen en su jurisdicción, incluso cuando se tratasen de utilidad nacional.

Se tratan de materias ínsitas a la competencia municipal que no afectan la jurisdicción federal. En conclusión, no se encuentra acreditado ni siquiera con el grado de certeza requerido en la fase cautelar la verosimilitud en el derecho invocado, pues las ordenanzas impugnadas no sólo no se contrapondrían con la normativa constitucional y legal de rango superior.

Por otro lado, merece una consideración aparte el interés público comprometido; toda vez que el Municipio no hace más que ejercer



preventivamente su legítimo poder de policía a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de su comunidad...”

Por tanto la reglamentación y control corresponden a la Municipalidad y no al Enre a quien compete el control sobre la energía transportada y/o sobre el Servicio Público que puede prestar TRANSENER S.A. o el comercio interjurisdiccional como también puede realizar dicha firma. En síntesis, si las instalaciones que se encuentran plantadas en jurisdicción de Ramallo no transportan energía o transportan imágenes de televisión es indistinto al servicio que la misma ha instrumentado para velar por la seguridad ciudadana de sus habitantes en relación a la obra civil montada. Sobre la misma no puede someterse a jurisdicción nacional, sin avasallar la autonomía municipal, en ese caso, pero de una interpretación armónica en ese sentido no surge dicha facultad al Enre, sino meramente al Servicio Público en si y no a la obra civil. Esto no implica de ninguna manera un entorpecimiento al comercio interjurisdiccional como confunde la recurrente, en el sentido de que no se trata del hecho imponible por el cual crea un registro (para la instalación de estructuras) y se inspecciona la calidad y estado de las estructuras, por lo cual se cobra el tributo (tasa), independientemente del comercio o no de lo que se transporta por las mismas.

Que además existe jurisprudencia pacífica en materia de control de estructuras portantes de antenas por nombrar algunos la Sala “B” de la Excm. Cámara Federal de apelaciones de la cuarta circunscripción judicial en el fallo “Telecom Personal C/ municipalidad de Carlos Paz S/ acción declarativa se expidió diciendo que “...la administración local le compete aprobar planos, regular ubicación geográfica de las estructuras portantes de antenas conforme criterios de zonificación urbana visual y ambiental. En otras palabras, la regulación de los usos de suelo y la localización de las actividades y las condiciones de habilidad y seguridad...”

Además de la jurisprudencia de nuestro más alto en el fallo cablevisión S.A C/ el Municipalidad de Pilar s/ acción de amparo – medida cautelar que dispuso que “...de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la Constitución Nacional. los poderes de las Provincias son originarios e indefinidos (art. 121) en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (art. 75) (fallos: 304:1186, entre muchos otros).

Dentro de ese contexto. cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes provincias a las que pertenecen (art. 5º y 123º).”



y. en especial a la registrada en fallos: 156:323 que, según expresa. "...el régimen municipal que los constituyentes reconocieron como especial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5º) consiste en la administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto... y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar normas de buena vecindad, ornato. higiene, viabilidad. moralidad. etc. de la Comuna..."

La Cámara Federal de apelaciones de La Plata Sala III en el fallo "Telefonica comunicaciones Personales S.A. c/ Municipalidad de Lomas de Zamora"~ 15/06/06 LLBA 2006:1458) dicen en su parte pertinente sobre el poder de control municipal en las estructuras portantes "...a lo que cabe agregar la finalidad tuitiva de la normativa en vigor que tiende a preservar la salud de los habitantes mediante la adopción de medidas tendientes a lograr la preservación del medio ambiente"...

Que para contestar finalmente los planteos expuestos sobre la inconstitucionalidad de las Ordenanzas Municipales corresponde agregar a lo expuesto que la S.C.BA en la causa "Teléfono Móviles Argentina S.A contra Municipalidad de Moreno. Demanda contencioso administrativa tiene dicho en el voto de la Dra. Kogan que Las circunstancias analizadas a la luz de las normas aplicables me conducen a afirmar que pese a la queja fundada en la velada intención de gravar con un impuesto la obligación tributaria puesta en crisis por la actora participa de la naturaleza propia de una tasa. Ello atento a la justificada necesidad de llevar a cabo el servicio de control de las instalaciones habilitadas - por precarias que fueran – con el objetivo de asegurar el bienestar de la población."

Por último nuestro más alto tribunal en el fallo APM c/ FESTRAM amplía el fallo Rivademar respecto de la autonomía municipal. El fallo claramente expande sus efectos a todas las normas que afecten de algún modo la autonomía municipal. Pero también machaca a las mismas normas de toda Provincia que no haya consagrado la amplia autonomía municipal que el 123 de la Constitución Nacional aseguró en 1994.

El entorpecimiento que menciona TRANSENER es meramente declarativo, no indica –mucho menos demuestra- cómo con la articulación del



servicio que presta el Municipio de Ramallo se entorpece, se ataca el objeto del servicio, por lo que se concluye que no existe tal daño.

Todo lo contrario a lo que manifiesta Transener, el servicio se creó, se articuló y se comenzó a implementar con la inspección de todas y cada una de las torres que componen la traza, de hecho así lo estableció la inspección, que se realiza precisamente en función del servicio articulado conforme lo señala el maestro Giuliani Fonrouge expresa al respecto: "no siendo posible rehusarse a su satisfacción una vez organizado el servicio respectivo, aunque éste no sea utilizado individualmente" ("Derecho Financiero", p. 1066). Y ello es absolutamente razonable si se repara en que la totalidad de los servicios estatales se estructuran tomando en consideración el interés general, y no el beneficio particular del sujeto obligado". El propio texto de la norma permite extraer tal conclusión, en tanto los servicios indicados tienen por finalidad el resguardo del bienestar general de la población antes que proporcionar una ventaja o beneficio individual al contribuyente, siempre que éste ejercite una actividad que guarde atinencia con el servicio instituido por el municipio.

Atento al agravio a la nulidad absoluta sobre las actas de constatación y la competencia de Servicios Comunes, esta parte a mérito de la economía procesal hace referencia que Servicios Comunes tienen a su cargo tareas de inspección, fiscalización, y documentación vinculadas a las estructuras y al tributo.

Que en consecuencia y por todo lo manifestado, debe dictarse la norma legal que disponga el rechazo de la impugnación interpuesta por improcedente. Y disponga la determinación, que una vez firme, en caso de no ser abonada se derivara a la empresa asesora y encargada del Cobro judicial y/o extrajudicial.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Determinar que para el periodo 2020 de la tasa de verificación que ----- dispone la Ordenanzas fiscales y tributarias en un todo de acuerdo con los considerandos del presente en la suma de pesos \$ 39.217.660,00 (treinta y nueve millones doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta) al monto establecido deberá aplicarse el interés que dispone la Ordenanza Fiscal desde su vencimiento



hasta el efectivo pago, siendo el sujeto obligado al pago TRANSENER S.A. con domicilio en Av. De Mayo 651 piso 3 Of 14.-----

ARTÍCULO 2º) Determinar la aplicación de la tasa de registración e instalación por el ----- emplazamiento de estructuras soporte y sus equipos complementarios como la registración del RES por la traza de red la suma de pesos \$335.677,00 (Trescientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos con 00/100) al monto establecido deberá aplicarse el interés que dispone la Ordenanza Fiscal desde su vencimiento hasta el efectivo pago, siendo el sujeto obligado al pago TRANSENER SA con domicilio en Av. De Mayo 651 piso 3 Of 14.-----

ARTÍCULO 3º) Hágase saber al contribuyente que si no ingresa el monto determinado en ----- el término de 15 días se procederá a su cobro por vía de apremio.-----

ARTÍCULO 4º) Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. anterior se le hace saber que, tiene ----- derecho a interponer Recurso de Reconsideración contra la presente en el término de 10 días.-----

ARTÍCULO 5º) La presente resolución será refrendada por secretaria.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese, publíquese pásese copia a quien corresponda y archívese.

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo
Perié
Intendente



Municipalidad de
Ramallo

**RESOLUCION N° 107/ 21.-
RAMALLO, 09 de marzo de 2021.-**

VISTO:

El pedido formulado por la Comisión de la Asociación Civil “**Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales**”, en el sentido que se le otorgue una ayuda económica que les permita solventar los gastos que demandarán las castraciones que se llevarán a cabo los días los días 13 y 14 de marzo del corriente año, en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, este **Departamento Ejecutivo Municipal** se ha expedido favorablemente sobre el pedido interpuesto; con el fin de garantizar un eficaz seguimiento de las tareas emprendidas y una mejor atención de la salud animal y humana en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL** las **jornadas de castraciones** ----- **masivas**, que se llevarán a cabo los días los días **13 y 14 de marzo** de de **2021**, en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo respectivamente.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo 1º) otórguese un subsidio por ----- la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-)**, a la Asociación Civil “**AGRUPACIÓN RAMALLENSE AYUDA A LOS ANIMALES**” – **Personería Jurídica N° 8076**, importe que será destinado a cubrir los gastos que



demandarán dichas castraciones.-----

ARTICULO 3º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 2º, impútese el gasto a:

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 58.00.00 - “Bromatología”

Objeto del Gasto: 5.1.7.6 - “Otras Transferencias a Instituciones y Personas”.-

ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dése al
Libro de

----- Resoluciones.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 108/21.-
RAMALLO, 09 de marzo de

2021.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Sra. María Soledad GÓMEZ**,
mediante el cual solicita una ayuda económica de **PESOS SIETE MIL**



CUATROCIENTOS (\$ 7.400.-); importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de la mencionada; la cual debe concurrir al Hospital “Garrahan”, ciudad de Buenos Aires, debido a los problemas de salud que padece su hijo Dalmiro MALDONADO; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de **PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.400.-)**, a la **Sra. María Soledad GÓMEZ – D.N.I. N° 34.205.547**, domiciliada en calle **Tucumán y Roque Sáenz Peña**, de la ciudad de Ramallo, importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de la mencionada; la cual debe concurrir al Hospital “Garrahan”, ciudad de Buenos Aires, debido a los problemas de salud que padece su hijo Dalmiro MALDONADO.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 2º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes

Objeto del Gasto: 5.1.4.1 – “Transporte”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Resoluciones.-----



María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 109/21.-
RAMALLO, 09 de marzo de

2021.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Sra. Luz Clara BÁEZ**, mediante el cual solicita una ayuda económica de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de la mencionada; la cual debe concurrir al Hospital de Niños “Sor María Ludovica”, ciudad de La Plata, debido a los problemas de salud que padece su hijo Jordán BAEZ; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE



ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de **PESOS DIEZ MIL** ----- (**\$ 10.000.-**), a la **Sra. Luz Clara BÁEZ – D.N.I. N° 41.688.588**, domiciliada en calle **Laprida N° 1335**, de la ciudad de Ramallo, importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de la mencionada; la cual debe concurrir al Hospital de Niños “Sor María Ludovica”, ciudad de La Plata, debido a los problemas de salud que padece su hijo Jordán BAEZ.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 2º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes

Objeto del Gasto: 5.1.4.1 – “Transporte”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 110/21.-

RAMALLO, 09 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Santiago JIMÉNEZ RAMOS**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 1.150.-)**, para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención de salud, debido a los problemas por los que se encuentra atravesando; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS MIL CIENTO CINCUENTA** ----- (**\$ 1.150.-**), al **Sr. Santiago JIMÉNEZ RAMOS - D.N.I. Nº 44.590.790**, domiciliado en calle **Francia Nº 432**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de salud, debido a los problemas por los que se encuentra atravesando. **Ref.:** Adquisición de plantillas.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, páguese a nombre de la ----- **Sra. Liz María RAMOS MARTÍNEZ – D.N.I. Nº 95.755.783**, domiciliada en calle **Francia Nº 432**, de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 2º, ----- deberá ser imputado a:



Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes

Objeto del Gasto: 5.1.4.1 – “Transporte”.....

ARTICULO 4º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón

----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray

Gustavo Haroldo Perié

Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud

Intendente

Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 111/21.-
RAMALLO, 09 de marzo de

2021.-

VISTO:



El pedido formulado por la **Sra. Teresa GÓMEZ**, mediante el cual solicita una ayuda económica de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de la mencionada; la cual debe concurrir al Hospital Municipal “José María Gomendio”, debido a los problemas de salud por los que se encuentra atravesando; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)**, a la **Sra. Teresa GÓMEZ – D.N.I. N° 14.107.727**, domiciliada en calle **Rafael Obligado y Dorrego**, de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo, importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de la mencionada; la cual debe concurrir al Hospital Municipal “José María Gomendio”, debido a los problemas de salud por los que se encuentra atravesando.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 2º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes

Objeto del Gasto: 5.1.4.1 – “Transporte”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Resoluciones.-----



María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCION N° 112/21.-
RAMALLO, 09 de marzo de

2021.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-21634/20 y el Expediente N° 4092-21865/21;

La Ordenanza N° 5801/18 autorizando a suscribir un Contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público en Zona Concesionada Coospral entre la Municipalidad de Ramallo y la Cooperativa de Servicios Públicos de Ramallo Ltda. (Coospral);

Las notas presentadas por Coospral en los meses de Marzo; Julio y Agosto de 2019;

Los antecedentes de ajuste realizados en años anteriores: Ordenanza N° 5792/18 y N° 6163/20; y

CONSIDERANDO:

Que en el referido Contrato de Mantenimiento de Alumbrado Publico se establece en la Clausula Novena que las partes acordaran los ajustes que crean convenientes o necesarios;



Que es necesario efectuar el referido ajuste para el período de mantenimiento de Enero de 2020 a Diciembre de 2020;

Que en virtud de las conversaciones e intercambio de información mantenidas con Coospral, se acordó un ajuste de la tarifa vigente a Diciembre de 2019 del 27% para todo el período 2020, formando parte de la misma el detalle que se adjunta en Anexo I y el acta suscripta con Coospral en Anexo II;

Que es necesario instrumentar los mecanismos administrativos pertinentes para reconocer el canon 2020 teniendo en cuenta lo expuesto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Reconózcase como canon para el período comprendido entre el 01 de ----- Enero de 2020 y 31 de Diciembre de 2020 para el Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público Zona Coospral, el valor de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE C/73/100 (\$ 388.615,73.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Área de Contaduría Municipal a efectuar los registros ----- contables pertinentes por la diferencia entre el Canon facturado oportunamente y el establecido en el Artículo anterior de la presente, por un monto total de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE C/75/100 (\$ 2.387.020,75.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Tesorería, ----- cumplido dese al Libro de Resoluciones.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I



AJUSTE COSPRAL

AÑO 2020

ene-20	\$ 189.591,94	\$ 388.616	\$ 199.023,79	\$ 197.759,06	25/2/2019
feb-20	\$ 189.591,94	\$ 388.616	\$ 199.023,79	\$ 396.782,85	25/3/2019
mar-20	\$ 189.591,94	\$ 388.616	\$ 199.023,79	\$ 595.806,64	25/4/2019
abr-20	\$ 189.591,94	\$ 388.616	\$ 199.023,79	\$ 794.830,43	25/5/2019
may-20	\$ 189.591,94	\$ 388.616	\$ 199.023,79	\$ 993.854,22	25/6/2019
jun-20	\$ 189.591,94	\$ 388.616	\$ 199.023,79	\$ 1.192.878,01	25/7/2019
jul-20	\$ 189.591,94	\$ 388.616	\$ 199.023,79	\$ 1.391.901,80	25/8/2019
ago-20	\$ 189.591,94	\$ 388.616	\$ 199.023,79	\$ 1.590.925,59	25/9/2019
set-20	\$ 189.591,94	\$ 388.616	\$ 199.023,79	\$ 1.789.949,38	25/10/2019
oct-20	\$ 189.591,94	\$ 388.616	\$ 199.023,79	\$ 1.988.973,17	25/11/2019
nov-20	\$ 189.591,94	\$ 388.616	\$ 199.023,79	\$ 2.187.996,96	25/12/2019
dic-20	\$ 189.591,94	\$ 388.616	\$ 199.023,79	\$ 2.387.020,75	25/1/2020
				\$ 2.387.020,75	



ANEXO II



U

CONVENIO DE AJUSTE

En la ciudad de Ramallo, a los 06 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno, entre la **Municipalidad de Ramallo**, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", con domicilio en Avenida San Martín esquina Avenida Belgrano de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don Gustavo Haroldo Perie** por una parte y la **COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LTDA**, en adelante "**COOSPRAL**", con domicilio en Av. Belgrano 743 de la ciudad de Ramallo representada por el **Sr. Presidente, el Sr Secretario y el Sr. Tesorero, Sres. Federico Adrián Aranguren, Darío Adrián Benegas y Hugo Osvaldo Méndez** respectivamente se conviene celebrar el presente convenio (en adelante el CONVENIO) sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Antecedentes: COOSPRAL resulta adjudicataria del mantenimiento de alumbrado público en la denominada Zona Coospral por contrato celebrado en el año 2018 con una vigencia de dos años prorrogado de manera automática por igual período en el año 2020.

SEGUNDA: En el referido contrato se establece que las partes acordarán los ajustes que consideren y evalúen de resultar necesario para cada período, llevándose a cabo dicha negociación en el transcurso del año a pedido de parte.

TERCERA: Que los ajustes correspondientes a los años 2019 y 2020 no se llevaron a cabo oportunamente, por razones ajenas a la voluntad de las partes no existiendo reclamo alguno por tal circunstancia. En consecuencia atento a la inexistencia de perjuicios económicos graves, dentro del dialogo fluido que requiere este tipo de contrato, y al solo efecto de evitar daños colaterales, los contratantes acuerdan arbitrar los mecanismos administrativos tendientes a reajustar las tarifas referidas a dichos períodos, y al mismo tiempo dejar establecido la correspondiente para el presente año 2021.-

CUARTA: En virtud de lo expuesto y como consecuencias de las negociaciones llevadas adelante, previo al correspondiente debate de rigor, ambas partes acuerdan establecer lo siguiente:

AÑO 2019 (PERIODO ENERO 2019 a DICIEMBRE 2019) tarifa mensual de mantenimiento alumbrado público zona Coospral se deja establecido en la suma de **\$ 307.688,64 (trescientos mil seiscientos ochenta y ocho con 64/100).**-

AÑO 2020 (PERIODO ENERO 2020 A DICIEMBRE 2020) tarifa mensual de mantenimiento alumbrado público zona Coospral se deja establecido en la suma de **\$ 388.615,73 (trescientos ochenta y ocho mil seiscientos quince con 73/100).**-

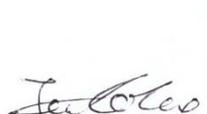
AÑO 2021 (ENERO 2021 A DICIEMBRE 2021) tarifa mensual de mantenimiento alumbrado público zona Coospral se deja establecido en la suma de **\$ 503.556,00 (quinientos tres mil quinientos cincuenta y seis).**-

QUINTA: En virtud el presente acuerdo y producido el ajuste mencionado anteriormente, COOSPRAL declara que nada tiene que reclamar a la MUNICIPALIDAD por ningún rubro y/o concepto emergente del acuerdo arribado mediante este instrumento.

SEXTA: Para cualquier controversia que pudiera suscitarse con causa u origen en el presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de San Nicolás con competencia en la materia.

Leído y ratificado en todas sus partes el presente, se firman tres (3) ejemplares de ley, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Gustavo Haroldo Perie
Municipalidad de Ramallo


Hugo Osvaldo Méndez
Tesorero


Darío Adrián Benegas
Secretario


Federico Adrián Aranguren
Presidente



RESOLUCIÓN Nº 113/21.-

RAMALLO, 09 de marzo de

2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Graciela Lucrecia RAMÍREZ**, ha solicitado una ayuda económica a este Departamento Ejecutivo Municipal; a fin de solventar gastos por servicios esenciales en la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia; y

CONSIDERANDO:

Que la vivienda que actualmente ocupa la familia, el pasado 02 de enero del corriente año, sufrió un incendio, provocando grandes pérdidas y daños totales en la misma.

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-)**, a la **Sra.**
----- **Graciela Lucrecia RAMÍREZ - D.N.I. Nº 18.578.563**, domiciliada en
calle **Juan B. Justo Nº 321**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado
al pago de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su
familia.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el
Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de
Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 –
“Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección de Tesorería,
----- Secretaría Municipal de Desarrollo Humano; dese al Libro de
Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 114/21.-

RAMALLO, 09 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Rocío Celeste GONZÁLEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:



Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, a la ----- **Sra. Rocío Celeste GONZÁLEZ - D.N.I. N° 43.907.858**, domiciliada en calle **Julio González N° 1377** de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 115/21.-

RAMALLO, 09 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. María Alfonsina de la Paz VECCHIARELLI**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)** a la ----- **Sra. María Alfonsina de la Paz VECCHIARELLI - D.N.I. Nº 32.898.473**, domiciliada en calle **Juan B. Justo Nº 1634**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----



María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 116/21.-
RAMALLO, 09 de marzo de

2021.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Sra. Gloria Noemí CORIA**, mediante el cual solicita una ayuda económica de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**; importe que será destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de la mencionada; la cual debe concurrir al “Centro de Neuroortopedia y Especialidades Asociadas Fleni”, debido a los problemas de salud que padece su hijo Valentín IMONELLI; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE



ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de **PESOS OCHO MIL**
----- (**\$ 8.000.-**), a la **Sra. Gloria Noemí CORIA – D.N.I. N° 35.404.802**,
domiciliada en calle **Sarmiento N° 278**, de la ciudad de Ramallo, importe que será
destinado a solventar los gastos que demanden el traslado de la mencionada; la
cual debe concurrir al “Centro de Neuroortopedia y Especialidades Asociadas Fleni”,
debido a los problemas de salud que padece su hijo Valentín IMONELLI-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el
Artículo 2º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes

Objeto del Gasto: 5.1.4.1 – “Transporte” .-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería
Municipal; ----- dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 117/21.-

RAMALLO, 09 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Esther Graciela GÓMEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a la ----- **Sra. Esther Graciela GÓMEZ - D.N.I. Nº 35.999.531**, domiciliada en calle **Salta Nº 1340**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----



María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 118/21.-
RAMALLO, 09 de marzo de

2021.-

VISTO:

Que el día **26 de marzo de 2021**, se llevará a cabo la Fiesta Popular denominada **“RAMALLO PORÁ 2021” - 25° Edición**, la que será transmitida desde el **“Complejo Nonstop” – Galpón Nº 2 del Paseo “Arturo Jauretche”** en el Puerto Municipal de la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que por la situación sanitaria actual por COVID-19, se realizará de manera remota, sin presencia de público;

Que será transmitida para los medios de comunicación tanto digitales, televisivos y radiales, para que todas las personas que así lo desean puedan ser parte de ella de manera remota;

Que se contará con la presencia de artistas locales referentes de la música folclórica;

Que en el año en curso se cumplen 25 Ediciones de la Fiesta Popular “RAMALLO PORA 2021”;

Que es intención del Gobierno Municipal dar continuidad a esta Fiesta Popular que se viene desarrollando desde hace mucho tiempo en nuestra ciudad;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Declárese de **Interés Municipal** la Fiesta Popular denominada "RAMALLO PORÁ 2021" - 25º Edición, a llevarse a cabo el día 26 de marzo de 2021, transmitido de manera remota (vía streaming) desde el "Complejo Nonstop" – Galpón N° 2 del Paseo "Arturo Jauretche" en el Puerto Municipal de la ciudad de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º**, reconózcense todos los gastos relacionados con dicha fiesta.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al Libro de Resoluciones.

Elías Martín Georgetti
Director de Cultura
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 119/21.-

RAMALLO, 09 de marzo de 2021.-

VISTO:



Que el **Sr. Pedro Javier GAITA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-)**, al ----- **Sr. Pedro Javier GAITA - D.N.I. N° 20.318.561**, domiciliado en calle **González N° 1377**, de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.---

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 120/21.-

RAMALLO, 09 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Nahuel Nicolás ESQUIVEL**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** ----- al **Sr. Nahuel Nicolás ESQUIVEL - D.N.I. N° 39.165.853**, domiciliado en calle **España 1657** de la Ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 – Actividad 06: Discapacidad – F.F.:**



Fondo Municipal de Ayuda al Discapacitado - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección de Tesorería, Secretaría ----- Municipal de Desarrollo Humano; dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 121/21.-

RAMALLO, 09 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. José Abenamar BARRIOS**, ha solicitado una ayuda económica a este Departamento Ejecutivo Municipal; a fin de solventar gastos por servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia; y



CONSIDERANDO:

Que la vivienda que actualmente ocupa la familia, el pasado 23 de febrero del corriente año, sufrió un incendio, provocando grandes pérdidas y daños totales en la misma.

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)** ----- al **Sr. José Abenamar BARRIOS - D.N.I. N° 35.902.845**; domiciliado en calle **Santa Fe N° 32**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado al pago de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia, la cual se incendiara el pasado 23 de febrero de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano
Programa: 31.11.00 – Emergencia Habitacional
Fuente de financiamiento: 131 – de Origen Municipal
Objeto del Gasto: 5.1.4.4 – Subsidios por Emergencias Habitacionales.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié



Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 122/21.-
RAMALLO, 10 de marzo de

2021.-

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo, en el sentido que se le autorice el pago por Caja Chica, por la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)**; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el instrumento administrativo, mediante el cual se autorice efectivizar dicho monto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Secretario de Gobierno** de la Municipalidad de Ramallo, Sr. ----- **Silvio Norberto GAETO**, a efectuar el pago por Caja Chica, por la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)** – del **Tique Factura “B” N° 0001-00002759** – **“SANITARIOS MARIUZZI”** de **María Paula MARIUZZI**. **Ref.:** Adquisición de una Válvula Descarga F para el baño de caballeros del edificio municipal.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dése ----- al Libro de Resoluciones.-----



Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 123/21.-
RAMALLO, 10 de marzo de

2021.-

VISTO:

Que el próximo 13 de marzo del corriente año, se llevará a cabo en el Predio del **Salón de Eventos Paradisus “2da. Edición de la Pugliese Expo Bebidas 2021”**; y

CONSIDERANDO:

Que se contará con la presencia del programa de televisión “Planeta Vinos”, que es transmitido por Cablevisión.

Que el objetivo de dicha Expo, es dar a conocer los productos que se comercializan en la Vinoteca Pugliese, ubicada en Villa Ramallo, al público en general y atracción de turistas que visitan nuestra Partido, como así también la instalación en el calendario cultural anual de nuestra ciudad.

Que dicha exposición ha sido declarada de Interés Municipal, a través de la resolución N° 105/21.

Necesario dictar el acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) otórguese una ayuda económica a favor del **Señor Leonardo Gabriel** ----- **VERGER DNI N° 23.607.916**, domiciliado en calle Lavalle N° 675 de la localidad de Villa Ramallo, por la suma de **PESOS CINCUENTA**



MIL (\$ 50.000.-) importe que será destinado a solventar parte de los gastos que demanden la organización de la “**2da. Edición de la Pugliese Expo Bebidas 2021**”, que se realizará el próximo 13 de marzo del corriente año, en el Predio del **Salón de Eventos Paradisus** de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el **ARTÍCULO ----- 1º)**, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Fuente de Financiamiento: 131- Origen Municipal

Programa: 52.00.00 – Promoción de la Cultura

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Resoluciones.-----

Eías	Martín	Georgetti
Gustavo Haroldo Perié		
Director	de	Cultura
Intendente		
Municipalidad	de	Ramallo
Municipalidad de Ramallo		

RESOLUCIÓN Nº 124/21.-
RAMALLO, 10 de marzo de

2021.-

VISTO:

El pedido formulado por el **Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo**, en el sentido que se le autorice el pago por Caja Chica, por la suma de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700.-)**; y



CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el instrumento administrativo, mediante el cual se autorice efectivizar dicho monto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y ----- Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo, Sr. Alejo Ernesto GIOVANELLI - Legajo N° 1831**, a efectuar el pago por Caja Chica, por la suma de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700.-)**, de la **Factura "B" N° 00004-00001012 – TORTUGAS RAMALLO SOCIEDAD ANÓNIMA. Ref.:** Adquisición de tres (3) Balizas Led para Voyage Dominio LJX 128 y 2 cuatriciclos, pertenecientes a la mencionada Secretaría.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dése ----- al Libro de Resoluciones.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 124/21.-
RAMALLO, 10 de

marzo de 2021.-

VISTO:



El **Encuentro Regional de Ferias** que se llevará a cabo los días **19, 20, y 21** de Marzo del corriente año, en la **Plaza José María Bustos de Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que el encuentro contará con la presencia del sector gastronómico, artesanos, emprendedores y artistas Locales;

Que dicho evento se adaptará al Protocolo Sanitario Necesario por Covid-19.

Que dicha exposición busca enmarcarse en la agenda turística de Ramallo y ser una opción para los años venideros;

Que es necesario acompañar la iniciativa de comerciantes y emprendedores locales en pos de favorecer el mercado local;

POR TODO ELLO, INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Declárese de **Interés Municipal** el evento denominado: “**Encuentro Regional de Ferias**” a realizarse los días **19,20 y 21** de marzo de **2021** en la **Plaza “José María Bustos de Ramallo”**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, reconózcane parte de los ----- gastos relacionados con dicha evento.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Resoluciones.-----

Elías Martín Georgetti
Haroldo Perié
Director de Cultura
Municipalidad de Ramallo
de Ramallo

Gustavo
Intendente
Municipalidad

RESOLUCIÓN Nº 125/21.-



RAMALLO, 10 de marzo de

2021.-

VISTO:

El pedido formulado por el **Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo**, en el sentido que se le autorice el pago por Caja Chica, por la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS C/16/100 (\$ 1.500,16.-)**; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el instrumento administrativo, mediante el cual se autorice efectivizar dicho monto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y ----- Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo, Sr. Alejo Ernesto GIOVANELLI - Legajo N° 1831**, a efectuar el pago por Caja Chica, por la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS C/16/100 (\$ 1.500,16.-)**, de la **Factura "B" N° 0003-00001114 – "SISTEMPRINT" de Guillermo Luis SUÑEZ**.
Ref.: Adquisición de un (1) Tóner ML D104, para la mencionada Secretaría.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dése ----- al Libro de Resoluciones.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 126/21.-

RAMALLO, 10 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Manuela Anahí MARTÍNEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)** a la ----- **Sra. Manuela Anahí MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 40.917.427**, domiciliada en calle **Bolívar Nº 750**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,



----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 127/21.-

RAMALLO, 12 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Vanesa Paola POLVERIGIANI**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de



Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda
peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-**
) , a la ----- **Sra. Vanesa Paola POLVERIGIANI - D.N.I. N° 30.257.729**,
domiciliada en calle **Ingeniero Iribas N° 559**, de la ciudad de Villa Ramallo; importe
que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la
vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el
Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de
Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 –
“Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 128/21.-

RAMALLO, 12 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Mariela Alejandra PRAT**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000.-)**, para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención de salud, debido a los problemas por los que se encuentra atravesando su hija **Juanita COVINI**; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000.-)**, a la **Sra. Mariela Alejandra PRAT** - **D.N.I. Nº 24.007.210**, domiciliada en calle **Bolívar Nº 660**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de salud, debido a los problemas por los que se encuentra atravesando su hija **Juanita COVINI – D.N.I. Nº 57.080.492. Ref.:** Adquisición de un par de férulas y un par de inmovilizadores de rodilla.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.3 - “Subsidio por Salud”**.-----



ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 129/21.-

RAMALLO, 12 de marzo 2021.-

VISTO:

La nota presentada por la Comisión Homenaje a Juan María Traverso;
y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan María Traverso es un embajador del automovilismo del partido de Ramallo;

Que el Sr. Juan María Traverso se ha destacado en su carrera deportiva durante muchos años, identificando a Ramallo con la cultura automovilística;



Que debutó el 31 de octubre de 1971 en la ciudad de Pergamino y se retiró el 7 de agosto de 2005 en Olavarría, cumpliendo casi 35 años de trayectoria profesional.

Que al poco tiempo de haber debutado, ganó su primera carrera en el TC el 29 de octubre de 1972, en la Vuelta de 25 de Mayo.

Que a lo largo de su extenso recorrido por el automovilismo corrió 780 carreras;

Que obtuvo 16 campeonatos entre las categorías: Turismo Carretera, TC 2000 y Top Race;

Que la Comisión Homenaje a Juan María Traverso solicita la colaboración del Municipio de Ramallo para la realización una estructura homenaje al mencionado deportista;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declarar de Interés Municipal la realización de una estructura homenaje a ----- **JUAN MARÍA TRAVERSO**, a instalarse en un terreno privado ubicado en el cruce de los ingresos a Ramallo y Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º de la presente, ----- reconózcense todos los gastos relacionados con dicho homenaje.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Resoluciones.-----

Elías Martín Georgetti
Director de Cultura
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 130/21.-

RAMALLO, 15 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Graciela Alejandra REYNOSO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, a la ----- **Sra. Graciela Alejandra REYNOSO - D.N.I. Nº 22.216.815**, domiciliada en calle Santa Fe Nº 1367 de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----



María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 131/21.-

RAMALLO, 15 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Vicente Hugo MAMBERTO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS (\$ 8.750.-)**, para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención de salud – adquisición de anteojos (cristales y armazón), debido a la enfermedad que padece; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS OCHO MIL SETECIENTOS ----- CINCUENTA (\$ 8.750.-)**, al **Sr. Vicente Hugo MAMBERTO - D.N.I. Nº 14.612.618** domiciliado en calle **Belgrano Nº 370** de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos que



demandan por atención de salud – adquisición de anteojos (cristales y armazón), debido a la enfermedad que padece.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.3 - “Subsidio por Salud”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 132/21.-

RAMALLO, 15 de marzo de 2021.-



VISTO:

Que la **Sra. María del Carmen GILES**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica, para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, *la Secretaría de Desarrollo Humano*” de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a la ----- **Sra. María del Carmen GILES - D.N.I. N° 20.016.625**, domiciliada en calle Maipú e/Moreno y San Martín de la localidad de Pérez Millán; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente



Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 133/21.-
RAMALLO, 16 de marzo de

2021.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Sra. Angie Nacaray CUEVAS MÁRQUEZ**; mediante el cual solicita una ayuda económica destinada a solventar los gastos que demandarán el traslado – (adquisición de pasajes) de la señora CUEVAS MÁRQUEZ y su familia a la provincia de Neuquén desde la terminal de San Nicolás;

Debido a la situación económica que atraviesa el grupo familiar, deciden mudarse hacia dicha provincia, en busca de nuevas oportunidades laborales; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de **PESOS VEINTITRÉS MIL ----- CUTROCIENTOS CUARENTA (\$ 23.440.-)**, a la **Sra. Angie Nacaray CUEVAS MÁRQUEZ — DNI N° 95.963.118**, domiciliada actualmente en Moreno N° 1071 de la ciudad de Ramallo, dicho importe será destinado a solventar los gastos que demandarán el traslado (adquisición de pasajes) de la señora CUEVAS MÁRQUEZ y su familia a la provincia de Neuquén desde la terminal de San Nicolás.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:



Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes

Objeto del Gasto: 5.1.4.1 – “Transporte”.....

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 134/21.-
RAMALLO, 16 de marzo de

2021.-

VISTO:

El pedido formulado por el **Sr. Emiliano Martín del VALLE DNI N° 29.654.420**, mediante el cual solicita una ayuda económica de pesos siete mil (\$ 7.000.-), importe que será destinado a solventar gastos relacionados con la atención de salud de su hijo Felipe Martín del VALLE – DNI N° 58.662.505, de un mes de



vida; quien se encuentra internado en el Hospital “Sor Sup. María Ludovica” de la ciudad de La Plata (traslado, alojamiento, alimentos, etc. del progenitor, quien está al cuidado del niño y debido a los problemas de salud que padece el bebé, debe ser sometido a un estudio específico); y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-)**, al Sr. ----- **Emiliano Martín del VALLE DNI N° 29.654.420**, domiciliado en calle Guerrico N° 936 de la ciudad de Ramallo, importe destinado a solventar los gastos relacionados con la atención de salud de su hijo **Felipe Martín del VALLE – DNI N° 58.662.505**, de un mes de vida; quien se encuentra internado en el Hospital “Sor Sup. María Ludovica” de la ciudad de La Plata (traslado, alojamiento, alimentos, etc. del progenitor, quien está al cuidado del niño y debido a los problemas de salud que padece el bebé, debe ser sometido a un estudio específico).-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.3 - “Subsidio por Salud”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Haroldo Perié

Gustavo



Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 137/21.-

RAMALLO, 17 de marzo de 2021.-

VISTO:

El pedido formulado por el Subsecretario de Educación, mediante el cual solicita un anticipo de dinero para solventar los gastos que demandarán tareas de mantenimiento, compra de repuestos de grifería y el desmalezamiento en el patio de la “Residencia Estudiantil Ramallense” en la Ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- al Subsecretario de Educación – **Sr. Juan Ignacio GAMITO - Legajo Nº 4082 - D.N.I. Nº 29.727.665**, la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán las tareas de mantenimiento, cambio de repuestos de grifería y desmalezamiento del patio de la “Residencia Estudiantil Ramallense” en la Ciudad de Rosario, así como los artículos de limpieza requeridos para dejar en condiciones a la misma.-----



ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º) ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110112000 – Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 131 – Fondos afectados municipales

Objeto del Gasto: 3.3.1.0 “Mantenimiento y reparación de edificios y locales”.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, Tome razón Tesorería Municipal ----- Cumplido dese al libro de Resoluciones-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCION Nº 138/21.-
RAMALLO, 18 de marzo de

2021.-

VISTO:

La visita de la “**Comitiva Designada por la Escribanía General de Gobierno**” programada para el día 25 de marzo del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo el acto de la firma de Escrituras entre los beneficiarios de las mismas enmarcadas en la ley 10830 y la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

La importancia de la misma; el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado sea declarada de **INTERÉS MUNICIPAL**; dictando por lo tanto el acto administrativo pertinente.



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN
USO DE SUS FACULTADES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL**, la visita a nuestro Partido el día **25** ----- de **marzo** de **2021**, de la **Comitiva Designada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; quien** llevará a cabo el acto de la firma de Escrituras entre los beneficiarios de las mismas enmarcadas en la ley 10830 y el organismo mencionado que ellos representan.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) reconózcense todos los ----- gastos relacionados con la misma.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Resoluciones.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

RESOLUCIÓN Nº 139/21.-
RAMALLO, 19 de marzo de

VISTO:

Que los días **22 y 23** de **marzo** del corriente año, el Equipo Técnico de la “Dirección de Saneamiento del Ministerio de Salud de la Provincia de



Buenos Aires” realizará tareas de fumigación contra el dengue en las localidades del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

La importancia de las mismas; el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado sean declaradas de **INTERÉS MUNICIPAL**; dictando por lo tanto el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL**, las Tareas de Fumigación contra ----- el Dengue, a cargo del “Equipo Técnico de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires”; programadas para los días **22** y **23** de **marzo** de **2021**, en las localidades del Partido de Ramallo y reconózcense todos los gastos relacionados con las mismas.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Resoluciones.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 140/21.-



RAMALLO, 19 de marzo de

2021.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Sra. Angélica Soledad BECERRO**; mediante el cual solicita una ayuda económica destinada a solventar los gastos que demandarán el traslado al Hospital “**Sor Sup. María Ludovica**” de la ciudad de La Plata, para asistir al control del niño Eithan BENITEZ, de un año de edad, debido a los problemas de salud que padece el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de **PESOS CATORCE MIL** ----- (**\$ 14.000.-**), a la **Sra. Angélica Soledad BECERRO – DNI N° 32.129.532**, domiciliada en calle Los Andes y Sarmiento de la localidad de Pérez Millán, dicho importe será destinado a solventar los gastos que demandarán el traslado al Hospital “**Sor Sup. María Ludovica**” de la ciudad de La Plata, para asistir al control del niño Eithan BENITEZ, de un año de edad, debido a los problemas de salud que padece el mismo.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes

Objeto del Gasto: 5.1.4.1 – “Transporte”.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 141 /21.-

RAMALLO, 22 de marzo de 2021.-

VISTO:



Que la **Sra. Yamila Belén MARTÍNEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica, para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-)**, a la ----- **Sra. Yamila Belén MARTÍNEZ - D.N.I. N° 39.962.277**, domiciliada en calle Jujuy N° 207 de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección de Tesorería, ----- Secretaría Municipal de Desarrollo Humano; dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente



Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 142 /21.-

RAMALLO, 22 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Valeria Noemí PISTONE**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica, para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la



Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**, a ----- la **Sra. Valeria Noemí PISTONE, - D.N.I. N° 39.728.397**, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 391 de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección de Tesorería,
----- Secretaría Municipal de Desarrollo Humano; dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 143/21.-

RAMALLO, 22 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Mariela Gisella VIDAL**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica, para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, a ----- la **Sra. Mariela Gisella VIDAL - D.N.I. N° 25.942.918**, domiciliada en calle Artigas N° 940 de la ciudad de Ramallo; importe que será



destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección de Tesorería,
----- Secretaría Municipal de Desarrollo Humano; dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 144/21.-

RAMALLO, 22 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Nidia Raquel LUNA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica, para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, a ----- la **Sra. Nidia Raquel LUNA - D.N.I. Nº 26.265.047**, domiciliada en calle Longinoti s/nº - ex Urquiza de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección de Tesorería,
----- Secretaría Municipal de Desarrollo Humano; dese al Libro de Resoluciones.-----



María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 145/21.-

RAMALLO, 22 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Luisa Ramona MENDEZ DA CRUZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica, para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda petitionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-)**, a ----- la **Sra. Luisa Ramona MENDEZ DA CRUZ - D.N.I. N° 24.507.294**, domiciliada en calle Roque Sáenz Peña N° 385 de la ciudad de Villa General Savio; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección de Tesorería,
----- Secretaría Municipal de Desarrollo Humano; dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 146/21.-

RAMALLO, 22 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Angélica Marisol DONAIRE**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica, para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**, a ----- la **Sra. Angélica Marisol DONAIRE - D.N.I. N° 29.234.715**, domiciliada en calle Obligado N° 2036 de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,



----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección de Tesorería,-----
----- Secretaría Municipal de Desarrollo Humano; dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 147/21.-

RAMALLO, 22 de marzo de 2021.-



VISTO:

Que el **Sr. Alejandro Agustín CARDOZO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica, para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, al ----- **Sr. Alejandro Agustín CARDOZO- D.N.I. N° 35.999.584**, domiciliado en calle San Juan N° 1130 de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección de Tesorería,
----- Secretaría Municipal de Desarrollo Humano; dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié



Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 148/21.-

RAMALLO, 22 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Mónica del Valle Pérez**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica, para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia; y

CONSIDERANDO:



Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, a ----- la **Sra. Mónica del Valle Pérez - D.N.I. N° 29.888.798**, domiciliada en calle Chacabuco N° 1116 de la localidad de Pérez Millán; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección de Tesorería,
----- Secretaría Municipal de Desarrollo Humano; dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 149/21.-

RAMALLO, 22 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Vanesa Susana LÓPEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica, para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, a ----- la **Sra. Vanesa Susana LÓPEZ - D.N.I. Nº 30.458.518**, domiciliada en calle Santiago del Estero Nº 426 de la localidad de Villa General Savio; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios



esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección de Tesorería,
----- Secretaría Municipal de Desarrollo Humano; dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 150/21.-
RAMALLO, 22 de marzo de

2021.-

VISTO:

El pedido formulado por el **Sr. Emiliano Martín del VALLE DNI N° 29.654.420**, mediante el cual solicita una ayuda económica de pesos diez mil (\$ 10.000.-), importe que será destinado a solventar gastos relacionados con la atención de salud de su hijo Felipe Martín del VALLE – DNI N° 58.662.505, de un mes de vida; quien se encuentra internado en el Hospital “**Sor Sup. María Ludovica**” de la ciudad de La Plata (traslado, alojamiento, alimentos, etc. del progenitor, quien está al cuidado del niño y debido a los problemas de salud que padece el bebé; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase una ayuda económica de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, al Sr. ----- **Emiliano Martín del VALLE DNI N° 29.654.420**, domiciliado en calle Guerrico N° 936 de la ciudad de Ramallo, importe destinado a solventar los gastos relacionados con la atención de salud de su hijo **Felipe Martín del VALLE – DNI N° 58.662.505**, de un mes de vida; quien se encuentra internado en el Hospital “Sor Sup. María Ludovica” de la ciudad de La Plata (traslado, alojamiento, alimentos, etc. del progenitor, quien está al cuidado del niño y debido a los problemas de salud que padece el bebé.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,



----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.3 - “Subsidio por Salud”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

Gustavo

RESOLUCIÓN Nº 151/21.-

RAMALLO, 25 de marzo de 2021.-

VISTO:



Que la **Sra. Nora Marisa VELOS**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, a ----- la **Sra. Nora Marisa VELOS - D.N.I. N° 21.434.325**, domiciliada en calle **Leloir N° 210**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 152/21.-

RAMALLO, 25 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Micaela Jorgelina RIVERO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**, para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención de salud, debido a los problemas por los que se encuentra atravesando su sobrina Samira Luján SALINAS; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS TREINTA MIL ----- (\$ 30.000.-)**, a la **Sra. Micaela Jorgelina RIVERO - D.N.I. Nº 34.300.232**, domiciliada en calle **Sarmiento Nº 45**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de salud, debido a los problemas por los que se encuentra atravesando su sobrina **Samira Luján SALINAS – D.N.I. Nº 47.531.426.-----**

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,



----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de
Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.3 -
“Subsidio por Salud”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 153/21.-

RAMALLO, 25 de marzo de 2021.-

VISTO:



Que la **Sra. Yesica Daiana SERVIN**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, a la ----- **Sra. Yesica Daiana SERVIN - D.N.I. N° 37.934.498**, domiciliada en calle **Francisco Verdi S/Nº**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.---

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCION Nº 154/21.-
RAMALLO, 25 de marzo de

2021.-

VISTO:

El pedido formulado por la Comisión de la Asociación Civil “**Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales**”, en el sentido que se le otorgue una ayuda económica que les permita continuar con el programa que han implementado en todo el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el estado municipal reconoce la labor del citado organismo no gubernamental en pos de mejorar la calidad de vida animal en el Partido de Ramallo.

Que los integrantes de “Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales”, demuestra a diario su compromiso interrumpido ante diversos planteos que reciben de la comunidad.

Que en virtud de lo expuesto, este **Departamento Ejecutivo Municipal** se ha expedido favorablemente sobre el pedido interpuesto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio a partir del día 1º de **enero** de **2021** y hasta el día **31** ----- de **diciembre** de **2021**, por la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL** (\$ 19.000.-) por mes, a la **Asociación Civil “AGRUPACIÓN RAMALLENSE AYUDA A LOS ANIMALES” – Personería Jurídica Nº 8076**, importe que será destinado a cubrir los gastos sobre el Programa de castraciones de perros y gatos, medicamentos para la sarna, consultas veterinarias y también acciones tendientes a mejorar la salud animal; en todo el Partido de Ramallo.-----



ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, impútese el gasto a:

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 58.00.00 - “Bromatología”

Objeto del Gasto: 5.1.7.6 - “Otras Transferencias a Instituciones y Personas”.-

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dése al Libro de

----- Resoluciones.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 155/21.-
RAMALLO, 25 de marzo de

2021.-

VISTO:

Las Tres Jornadas de Capacitación Teóricas y Prácticas dirigidas a los “Inspectores Municipales de Tránsito”, las cuales se llevarán a cabo durante el mes de mayo del año en curso, a cargo de los Directores de Tránsito de las Municipalidades de San Pedro y Baradero; y

CONSIDERANDO:



Que resulta importante formar al personal municipal para mejorar su accionar en relación a su trabajo y la comunidad.

Que los intercambios con Inspectores de ciudades vecinas, enriquecen la labor de los mismos, sumando experiencias que permiten resolver de la mejor manera las situaciones que se presentan a diario

La importancia de las mismas; el Departamento Ejecutivo Municipal, ha considerado sean declaradas de **INTERÉS MUNICIPAL**; dictando por lo tanto el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Declárense de **INTERÉS MUNICIPAL** las **Tres (3) “Jornadas de ----- Capacitación Teóricas y Prácticas dirigidas a los Inspectores Municipales de Tránsito”**, dictadas por los Directores de Tránsito de las Municipalidades de San Pedro y Baradero, las cuales se llevarán a cabo durante el mes de mayo del año en curso, en el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo ELFRIDA “TITA” DE ROSA.----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo establecido en el **Art. 1º** de la presente, reconózcase ----- todos los gastos relacionados con dichas Jornadas.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Resoluciones.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 156/21.-

RAMALLO, 26 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Paola Soledad FARIAS**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, para hacer frente al pago por gastos que demandan por atención de salud, debido a los problemas por los que se encuentra atravesando su hija **Marlen FARIAS**; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, a la **Sra. Paola Soledad FARIAS - D.N.I. Nº 31.717.736**, domiciliada en calle **Córdoba Nº 2044**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de salud, debido a los problemas por los que se encuentra atravesando su hija **Marlen FARIAS**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.3 -**



“Subsidio por Salud”.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 157/21.-

RAMALLO, 26 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Juan José RODRÍGUEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y



CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS** ----- (**\$ 6.500.-**), al **Sr. Juan José RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 23.607.890**, domiciliado en calle **Córdoba N° 1571** de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 158/21.-

RAMALLO, 26 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Katherine Vanesa SARTHOU**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, a la ----- **Sra. Katherine Vanesa SARTHOU - D.N.I. Nº 40.867.952**, domiciliada en calle **Sarmiento Nº 20**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 159/21.-

RAMALLO, 26 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Sara Mabel RODRÍGUEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800.-)**, a la **Sra. Sara Mabel RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 14.850.040**, domiciliada en calle **Guerrico (entre Laprida y San Juan)** de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 160/21.-

RAMALLO, 26 de marzo de 2021.-



VISTO:

Que la **Sra. Adelia Noemí DOMÍNGUEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)**, a la ----- **Sra. Adelia Noemí DOMÍNGUEZ - D.N.I. N° 14.492.990**, domiciliada en calle **Santa Fe N° 789**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente



Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 161/21.-

RAMALLO, 26 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Guillermo Manuel VERON**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-)**, al ----- **Sr. Guillermo Manuel VERON - D.N.I. Nº 36.467.504**, domiciliado en calle **Oliva Nº 687**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----



ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,

----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 162/21.-

RAMALLO, 26 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Mirtha Isabel FLORENZANO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:



Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, a ----- la **Sra. Mirtha Isabel FLORENZANO - D.N.I. N° 16.077.784**, domiciliada en **Av. San Martín N° 450**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 163/21.-

RAMALLO, 26 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Olga Angelina RAMOS**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, a la ----- **Sra. Olga Angelina RAMOS - D.N.I. N° 10.901.803**, domiciliada en calle **Córdoba N° 1429**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----



María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 164/21.-

RAMALLO, 26 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Georgina Anabel GALARZA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS** ----- (**\$ 6.500.-**), a la **Sra. Georgina Anabel GALARZA - D.N.I. N° 39.165.760**, domiciliada en calle **Buenos Aires N° 1396**, de



la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 165/21.-

RAMALLO, 29 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Pedro Javier GAITA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y



CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL** ----- (**\$ 27.000.-**), al **Sr. Pedro Javier GAITA - D.N.I. N° 20.318.561**, domiciliado en la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 166/21.-

RAMALLO, 29 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que el día 31 de marzo del año en curso, la Institución “RUEDA CONMIGO TÁNDEM”, pasará por la ciudad de Ramallo llevando a cabo una propuesta deportiva, de compromiso y superación; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo se encuentra integrado por personas con discapacidad visual y guías quienes acompañan en sus Bicicletas Tándem.

Que recorrerán pedaleando desde la ciudad de Córdoba hasta la ciudad de Buenos Aires con destino final en el obelisco.

Que realizan esta gran experiencia dando un mensaje para potenciar las capacidades de cada quien, con la convicción de lograr el bienestar integral de “lo que tengo y no de lo que me falta” y que sea ese el punto de partida hacia una evolución y mejora continua.

Que para todos los vecinos de Ramallo es un enorme orgullo contar con su presencia y ser parte de esta gran experiencia vivida.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Felicitar al Grupo “RUEDA CONMIGO TÁNDEM”, por llevar a cabo esta ----- propuesta deportiva, de compromiso y superación. Así también a los colaboradores como FÉNIX CICLOTURISMO por la ayuda y predisposición para que esto sea posible en la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ----- Resoluciones.-----

Kevin Salvatierra

Gustavo Haroldo Perié



Subsecretario de Deportes
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCION N° 167/21.-

RAMALLO, 29 de marzo de

2021.-

VISTO:

El pedido formulado por las Autoridades de la **Biblioteca Popular “Carlos A. González”**, de la Localidad de Villa Gral. Savio, Partido de Ramallo, solicitando un subsidio mensual de acuerdo al beneficio dispuesto por la Ordenanza N° 914/91 – modificada por Ordenanza N° 3011/06, de fecha 09 de mayo de 2006, a los efectos de afrontar los gastos que demandan el mantenimiento de la mencionada Institución; y

CONSIDERANDO:

Que siendo así, queda en condiciones de empezar a recibir el subsidio solicitado en la nota mencionado en el visto;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio a partir del día 1º de **enero** de **2021** y hasta el día ----- **31** de **diciembre** de **2021 inclusive**, de **PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$ 19.622.-) por mes**, a la **Biblioteca Popular “Carlos A. González”**, sita en calle **Simón Sánchez S/Nº** de la Localidad de **Villa General Savio**, Partido de Ramallo, **Personería Jurídica N°20.492 - Legajo N°1/96846 - Inscripción CONABIP N°3794**, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 914/91 y Artículo 1º



de la Ordenanza N° 3011/06, importe que será destinado a cubrir los gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo determinado en el Art. 1º ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110112000 - Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal

Partida: 5.1.7.8. "Subsidio Biblioteca Carlos A González - Villa General Savio".-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al Libro ----- de Resoluciones.-----

Juliana Carla Bisio
Secretaria de Coordinación y Relac. Institucionales
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

RESOLUCIÓN N° 168/21.-
RAMALLO, 29 de marzo de

VISTO:

La nota de fecha 1º de Marzo de 2021, recibida por parte de la "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Pérez Millán"; y

CONSIDERANDO:

Que en reconocimiento a la labor realizada por los Bomberos Voluntarios de la localidad de Pérez Millán y en función de embellecer las paredes del Nuevo Cuartel;



Que el Proyecto de Pintado de Murales, está dirigido a todos los artistas de la localidad de Pérez Millán que quieran sumarse a participar;

Que como Entidad, están contribuyendo al desarrollo Cultural y Artístico de la comunidad de dicha localidad;

Que es de mera importancia promover la Cultura a través de las diferentes ramas artísticas como en este caso “Pintura de Murales”;

Que es prioridad de este Gobierno Municipal la protección de los lugares que permiten a las personas su desarrollo humano cultural y social, en el ámbito del Partido de Ramallo;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal , se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgar el beneficio petitionado;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórguese una ayuda económica de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)** a la ----- “**Sociedad de Bomberos Voluntarios de Pérez Millán**”, **Personería Jurídica Nº 13434**, importe que será destinado a solventar parte de los gastos que demandarán la “**Realización del Pintado de Murales**” en las instalaciones del Nuevo Cuartel de Bomberos Voluntarios de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo determinado en el Art. 1º ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110112000 – **Secretaría de Coordinación de Gabinete**

Fuente de Financiamiento: 131 - **De Origen Municipal**

Programa: 52.00.00 - **Promoción de la Cultura**

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “**Otros**”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al Libro ----- de Resoluciones.-----

Juliana Carla Bisio
Secretaria de Coordinación y Relac. Institucionales
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 169/21.-
RAMALLO, 29 de marzo de 2021.-

VISTO:

La nota presentada por las Autoridades del “**Coro Ramallo**”, solicitando la renovación de subsidio mensual a los efectos de continuar con las actividades Culturales desarrolladas por el Coro desde hace 35 años y para afrontar los gastos que demandan el mantenimiento de la mencionada Institución; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgar el beneficio petitionado;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio mensual de **PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$ 19.622.-)** al “**CORO RAMALLO**” - **Personería Jurídica Matrícula - N° 8041 - Legajo 46189**, a partir del día **1º de enero de 2021** y hasta el **31 de diciembre de 2021 inclusive**, importe que será destinado a cubrir los gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo determinado en el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110112000 - Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal

Partida: 5.1.7.3 “Subsidio Grupo Vocal Ramallo”.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al Libro ----- de Resoluciones.-----

Juliana Carla Bisio
Secretaria de Coordinación y Relac. Institucionales
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 170/21.-
RAMALLO, 29 de marzo de 2021.-

VISTO:

El pedido formulado por las Autoridades de la **Biblioteca Popular “Fortunato Zampa”**, de la Localidad de Villa Ramallo, solicitando un subsidio mensual de acuerdo al beneficio dispuesto por la Ordenanza N° 914/91 – modificada por Ordenanza N° 3011/06 de fecha 09 de mayo de 2006, a los efectos de afrontar los gastos que demandan el mantenimiento de la mencionada Institución; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgar el beneficio peticionado;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio a partir del día **01** de **enero** de **2021** y hasta el día ----- **31** de **diciembre** de **2021 inclusive**, de **PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$ 19.622.-)** por mes, a la **Biblioteca Popular “Fortunato Zampa”**, sita en calle **1° Junta N° 52**, de la Localidad de Villa Ramallo, **Personería Jurídica N° 9361**, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 914/91 y Artículo 1° de la



Ordenanza N° 3011/06; importe que será destinado a cubrir los gastos de funcionamiento de la mencionada institución.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo determinado en el Art. 1º ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110112000 - Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal

Partida: 5.1.7.1. "Subsidio Biblioteca Fortunato Zampa - Villa Ramallo".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al Libro ----- de Resoluciones.-----

Juliana Carla Bisio
Secretaria de Coordinación y Relac. Institucionales
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 171/21.-

RAMALLO, 30 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Romina Alejandra VARELA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica que será destinada a solventar parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para mejorar las condiciones de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia; y

CONSIDERANDO:



Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA C/18/100 (\$ 63.950,18.-)** a la **Sra. Romina Alejandra VARELA - D.N.I. N° 34.755.431**, domiciliada en calle San Juan N° 1451 de la ciudad de Ramallo, importe que será destinado a cubrir el pago que demanda la adquisición de materiales para mejorar las condiciones de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** Por *Tesorería Municipal* dispóngase lo necesario para hacer efectivo el pago a **VENTA MAT S.A.**, la suma de **PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA C/18/100 (\$ 63.950,18.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 - **Secretaría de Desarrollo Humano**

Programa: 31.11.00 – **Emergencia Habitacional**

Fuente de financiamiento: 131 – **de Origen Municipal**

Objeto del Gasto:

5.1.4.4 – Subsidios por Emergencias Habitacionales.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié



Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

**RESOLUCION Nº 172/21.-
RAMALLO, 30 de marzo de**

2021.-

VISTO:

El **Acto “Entrega de Títulos a los Egresados de la Licenciatura en Educación”**, que se llevará a cabo el día 31 de marzo del corriente año en el *Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo*; y

CONSIDERANDO:

Que se contará con la presencia de la Directora de Títulos de la Universidad de Hurlingham – Lic. Andrea KUSZIERKY.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declárese de **Interés Municipal**, el **Acto “Entrega de Títulos a los Egresados de la Licenciatura en Educación”**, que se llevará a cabo el día **31** de **marzo** de **2021** en el *Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo*.----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, reconózcense todos los ----- gastos relacionados con dicho Acto.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Resoluciones.-----



Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 173/21.-

RAMALLO, 30 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Graciela Lucrecia RAMÍREZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica que será destinada a solventar parte de los gastos que demandan la adquisición de materiales para mejorar las condiciones de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL ----- **VEINTE (\$ 42.020.-)** a la **Sra. Graciela Lucrecia****



RAMÍREZ - D.N.I. N° 18.578.563, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 321 de la ciudad de Ramallo, importe que será destinado a cubrir el pago que demanda la adquisición de materiales para mejorar las condiciones de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano

Programa: 31.11.00 – Emergencia Habitacional

Fuente de financiamiento: 131 – de Origen Municipal

Objeto del Gasto:

5.1.4.4 – Subsidios por Emergencias Habitacionales.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 174/21.-

RAMALLO, 29 de marzo de 2021.-

VISTO:



Que la **Sra. Karina Marta MACIAS**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica, para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, a ----- la **Sra. Karina Marta MACIAS - D.N.I. N° 35.221.235**, domiciliada en calle España N° 1398 de la localidad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda que actualmente ocupa junto a su familia.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección de Tesorería,
----- Secretaría Municipal de Desarrollo Humano; dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 175/21.-

RAMALLO, 30 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Daiana Belén MACIAS**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de



Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)**, a la ----- **Sra. Daiana Belén MACIAS - D.N.I. N° 37.680.969**, domiciliada en calle **Rafael Obligado N° 945**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.---

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN N° 176/21.-

RAMALLO, 30 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Rosa Malvina RODRÍGUEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, a la ----- **Sra. Rosa Malvina RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 27.825.716**, domiciliada en calle **Guerrico N° 130**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----



María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 177/21.-

RAMALLO, 30 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Débora Abigail ARANDA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ----- (**\$ 2.500.-**), a la **Sra. Débora Abigail ARANDA - D.N.I. N° 39.745.236**, domiciliada en calle **Oliva S/Nº**, de la ciudad de



Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 178/21.-

RAMALLO, 30 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Noemí Del Carmen CISNEROS**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:



Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, a la ----- **Sra. Noemí Del Carmen CISNEROS - D.N.I. N° 20.514.458**, domiciliada en calle **Sarmiento N° 385**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 179/21.-

RAMALLO, 30 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Cándido Isaac DÍAZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL** ----- (**\$ 10.000.-**), al **Sr. Cándido Isaac DÍAZ - D.N.I. Nº 13.553.559**, domiciliado en calle **Joyce Nº 1312**, de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----



ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 180/21.-

RAMALLO, 30 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Valeria Dominga CHAPARRO**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, a la ----- **Sra. Valeria Dominga CHAPARRO - D.N.I. N° 36.467.332**, domiciliada en calle **Barri N° 90**, de la localidad de El Paraíso, Partido de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN N° 181/21.-

RAMALLO, 30 de marzo de 2021.-

VISTO:



Que el **Sr. Lautaro Joaquín DELFANTE**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, al ----- **Sr. Lautaro Joaquín DELFANTE - D.N.I. N° 38.852.694**, domiciliado en calle **Bolívar N° 750**, de la ciudad de Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente



Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 182/21.-

RAMALLO, 30 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. María Rosa MORUA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, a la ----- **Sra. María Rosa MORUA - D.N.I. Nº 16.236.648**, domiciliada en calle **Primera Junta Nº 1125**, de ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,



----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

RESOLUCIÓN Nº 183/21.-

RAMALLO, 30 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Leandro José BARBACCIA**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica para hacer frente al pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta al recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de



Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda
peticionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio por la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-)**, al Sr. ----- **Leandro José BARBACCIA - D.N.I. N° 26.042.170**, domiciliado en calle **Moltrasio N° 1200**, de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir el pago por gastos de servicios esenciales de la vivienda.---

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º,
----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Programa: 31 - Actividad 05 - Objeto del Gasto: 5.1.4.9 – “Otras Ayudas Sociales a Personas”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo



RESOLUCIÓN Nº 184/21.-

RAMALLO, 31 de marzo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Catalina Isabel GONZÁLEZ**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo una ayuda económica que será destinada a solventar parte de los gastos que demandan la adquisición de chapas para arreglar el techo de su vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que ante el grave problema que afecta a la recurrente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la ayuda peticionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Otorgase un subsidio por la suma de **PESOS DIEZ MIL** ----- (**\$ 10.000.-**) a la **Sra. Catalina Isabel GONZÁLEZ - D.N.I. Nº 31.113.133**; domiciliada en la calle **Pueyrredón Nº 261**, de la ciudad de Villa Ramallo; importe que será destinado a cubrir parte de los gastos que demandan la adquisición de chapas para arreglar el techo de su vivienda.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Art. 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano

Programa: 31.11.00 – Emergencia Habitacional

Fuente de financiamiento: 131 – de Origen Municipal

Objeto del Gasto:

5.1.4.4 – Subsidios por Emergencias Habitacionales.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón
----- Dirección de Tesorería, dese al Libro de Resoluciones.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente
Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

**RESOLUCIÓN Nº 185/21.-
RAMALLO, 31 de marzo de**

2021.-

VISTO:

El pedido formulado por la Directora de Compras Interina de la
Municipalidad de Ramallo, en el sentido que se le autorice a efectuar el pago por un
monto total de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE C/05/100 (\$
2.367,05.-)**; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el instrumento administrativo, mediante
el cual se autorice efectivizar dicho monto;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la **Directora de Compras Interina** de la Municipalidad de ----- Ramallo, **Sra. María Victoria ABELLA**, a efectuar el pago por Caja Chica por la suma **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE C/05/100 (\$ 2.367,05.-)**; correspondiente a la **Factura “B” N° 0006-00041887 - “RICARDO LINGUA S.R.L.” – Papeles – Artículos Gráficos.**
Ref.: Adquisición de Hojas Tapas para Expedientes.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Resoluciones.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo